



Comités de alimentación en comunidad

¿Qué dice la Ley General
de Alimentación Adecuada
y Sostenible (LGAAS)?

*“Participar en la defensa del derecho a una
alimentación adecuada y sostenible es un
derecho de todas las personas”.*

Material elaborado por la Campaña Nacional Sin Maíz
No Hay País y la Alianza por la Salud Alimentaria en
noviembre del 2025 para promover la reflexión colectiva
sobre la conformación de Comités de Alimentación.



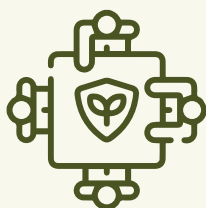
SIN MAÍZ NO HAY PAÍS



alianza por la salud alimentaria



¿Qué son los Comités y quiénes los integran?



¿Qué son los Comités?

Son grupos de personas que se organizan para cuidar y defender el derecho a una alimentación adecuada.

La Ley los reconoce como una forma oficial de participación ciudadana.

Sus integrantes colaboran de manera voluntaria —de forma honorífica— y sin intereses económicos o comerciales.



¿Quiénes pueden formar un Comité?

Comunidades, organizaciones civiles y personas interesadas pueden organizarse para cuidar y exigir el derecho a la alimentación adecuada.

Nota: El gobierno, en todos sus niveles, debe facilitar y promover que participen porque es tu derecho.



¿Cuál es el objetivo de los Comités?

Tener voz en las decisiones que influyen en nuestra propia alimentación y de quienes nos rodean: desde la producción, distribución y consumo de los alimentos.

Nota: La Ley permite crear los Comités que sean necesarios en cada localidad, comunidad o municipio.



¿Cómo se forma un Comité?

1



ORGANIZACIÓN

Un grupo de personas interesadas en el derecho a la alimentación se reúne y decide organizarse.

4



ELECCIÓN

En esa asamblea se elige democráticamente a quien ocupará la presidencia.

2



CAPACITACIÓN

Al menos una persona del grupo toma una capacitación (presencial o en línea) sobre sistemas alimentarios, prácticas alimentarias y nutrición, proporcionada por la Dirección del SINSAMAC.

5



VERIFICACIÓN

El Consejo Intersectorial Nacional (CIN), revisa el registro y valida que todo esté en orden y sin conflictos de interés.

3



ASAMBLEA

Se realiza una asamblea pública donde se constituye formalmente el Comité.

6



REGISTRO

La persona presidenta solicita el registro del Comité ante el Consejo Intersectorial Municipal o de Demarcación Territorial.

Notas:

- El **Reglamento de la LGAAS** que define los pasos para capacitar, registrar y comunicar los Comité aún no se publica (noviembre 2025). **Su publicación es clave para que estos espacios ciudadanos funcionen plenamente, sin embargo, esto no es un obstáculo para la formación del comité de alimentación.**
- El **SINSAMAC** (Sistema Intersectorial Nacional de Salud, Alimentación, Medio Ambiente y Competitividad) coordina al gobierno, el sector social y los Comités de Alimentación, para garantizar el derecho a la alimentación.
- El **Consejo Intersectorial Nacional (CIN)** forma parte del SINSAMAC que aplica la Ley junto con dependencias y sector social.
- Los Consejos Municipales o de Demarcación son los espacios locales del SINSAMAC donde se coordinan autoridades y comunidades.

¿Qué pueden hacer los Comités de Alimentación?



FACULTADES PRINCIPALES



Detectar y analizar los problemas que afectan el derecho a una alimentación adecuada y sostenible, en cualquier eslabón del sistema alimentario (producción, distribución y consumo de los alimentos).



Dar seguimiento a sus avances y resultados.



Planear y realizar acciones comunitarias para mejorar la alimentación.



Vigilar que las autoridades cumplan con este derecho.

Nota: Los Comités pueden colaborar y vincularse con otros Comités, Consejos Intersectoriales, organizaciones civiles y autoridades locales, estatales o nacionales.

DISOLUCIÓN



Si un Comité se disuelve, cualquiera de sus integrantes debe informar al Consejo Intersectorial Municipal o de Demarcación Territorial correspondiente.



REFLEXIÓN, VENTAJAS Y DESAFÍOS

¿Para qué conformar un Comité?

- Para hacer efectivo el derecho a la alimentación y fortalecer la participación ciudadana.
- Para cuidar la salud, los alimentos, las semillas y la biodiversidad frente a amenazas.
- Para fortalecer a las comunidades y organizaciones para hacer incidencia social y política.
- Para democratizar la alimentación, vigilar al gobierno y dar sentido a la Ley.

VENTAJAS	DESAFÍOS
Favorecen la acción colectiva y el aprendizaje comunitario.	Exigir la publicación del reglamento para instalar el SINSAMAC y sus plataformas de capacitación y comunicación.
Son sencillos de conformar, incluso sin reglamento.	Garantizar recursos y acompañamiento institucional para fortalecer los Comités y difundir la Ley.
Promueven saberes, semillas nativas y justicia alimentaria.	Generar canales de diálogo con las autoridades, que faciliten la respuesta a las propuestas de los Comités.
Son espacios para la organización autónoma y solidaria.	Articular redes de colaboración y apoyo que fortalezca el trabajo, den continuidad y eviten el desgaste.

¿Qué podemos hacer para defender el Derecho a la Alimentación?



Los Comités de Alimentación son una herramienta para ejercer, defender y garantizar el Derecho a la Alimentación Adecuada y Sostenible.



Exigir al gobierno que cumpla y garantice la implementación de la Ley.

1



Formar o fortalecer un Comité de Alimentación en tu comunidad.

2



Conectarte con otras experiencias locales y nacionales.

3



Difundir la LGAAS y sus alcances, sobre todo entre jóvenes, escuelas y comunidades.

4

Porque el derecho a la alimentación no se delega: se ejerce, se organiza y se defiende.



www.actuaporlasalud.org
sinmaiznohaypais.org

comunidad@alianzasalud.org.mx
cn.sinmaiznohaypais@gmail.com

[NOVIEMBRE 2025]



SIN MAÍZ NO HAY PAÍS



alianza por la salud alimentaria